



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL, ENTRE EL COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO DEL PERÚ (COSALE) Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, que suscriben de una parte el **COMANDO DE SALUD DEL EJERCITO**, con RUC N° 20131369124, con domicilio legal en Jr. Paseo del Bosque N° 740, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se denominará **EL COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO**, debidamente representado por el Señor General de Brigada, **CARLOS ISAAC GAMARRA QUINTANA**, en calidad de Comandante General del Comando de Salud del Ejército, identificado con DNI N° 43297577, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2024-DE y de otra parte, la **Facultad de Tecnología Médica de la Universidad Nacional Federico Villarreal**, con RUC N° 20170934289 y domicilio legal en Jirón Río Chepén N° 290, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Decana, **DRA. GLORIA ESPERANZA CRUZ GONZALES**, en calidad de Decana de la **Facultad de Tecnología Médica de la Universidad Nacional Federico Villarreal**, identificada con DNI N° 08466159, designada mediante Resolución Rectoral N° 3030-2024-UNFV., autorizada a suscribir Convenios Específicos mediante Resolución Rectoral N° 1985-2012-CU-UNFV., a quién en adelante se le denominará **LA FACULTAD** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - ANTEDECENTES

El Ejército del Perú y la Universidad Nacional Federico Villarreal, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación y Coordinación Técnico Académica Institucional, con fecha 05 de julio de 1994, con el objetivo de crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua cooperación y beneficio, sumando esfuerzos y recursos para su realización, con un plazo de vigencia permanente. (Resolución C.R. N° 2977-94-UNFV)

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES

- 2.1. El Comando de Salud del Ejército – **COSALE** es una unidad orgánica técnico administrativa responsable de dirigir, ejecutar, supervisar y controlar los procesos y actividades del sistema de salud del Ejército del Perú. Y tiene entre sus funciones específicas la de suscribir, implementar y ejecutar los convenios con otras entidades en el Campo de la salud.
- 2.2. **LA FACULTAD** es una unidad de gestión de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que tiene como misión la creación y difusión del conocimiento, la formación de profesionales con nivel de excelencia en el campo de la tecnología médica, la investigación y la prestación de servicios de calidad, sustentándose sobre bases éticas, humanísticas y científicas en la formación académica en pregrado, internado y posgrado, orientando sus acciones educativas a las necesidades de salud de la población peruana con enfoque multidisciplinario.
- 2.3. **LA FACULTAD** cuenta con las Escuelas Académicas de formación profesional las cuales son campo de aprendizaje en **EL COSALE**, como son: Escuela Profesional de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Escuela Profesional de Radio Imagen, Escuela Profesional de Terapias de Rehabilitación.

CLÁUSULA TERCERA. - MARCO LEGAL

- 3.1. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.2. Estatuto de la Universidad.
- 3.3. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 3.4. Ley N° 27154, Ley que institucionaliza la acreditación de Facultades y escuelas de Medicina.
- 3.5. Decreto Supremo N° 008-2007-DE/EP, de creación de la Escuela de Salud del Ejército responsable de los Programas Académicos de Pre y Post Grado del Ejército.



- 3.6. Decreto Supremo N°021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).
- 3.7. Resolución Ministerial N°729-2003/SA, que aprueba el Modelo de Atención Integral de Salud.
- 3.8. Convenio Marco entre la Universidad Nacional Federico Villarreal y el Ejército Peruano.
- 3.9. Directiva 001-JESAL/COORD., para la suscripción de Convenios de Cooperación de Servicios, Investigación y Docencia en Salud, con instituciones de Salud y las formadoras de Recursos Humanos de la Salud.
- 3.10. Directiva N°008 JEMGE/OCA-5., que establece normas y responsabilidades a tener en cuenta para la suscripción de Convenio con entidades y/u organismos públicos y privados.
- 3.11. Directiva N°005-2022/DIRADNE/P-3 Formulación, suscripción y seguimiento de los Convenios de Cooperación Interinstitucional celebrados por el Ejército del Perú con entidades u organismos públicos y privados nacionales o internacionales.
- 3.12. Directiva N° 002/COSALE/Dpto Cap y Conv/AA-8 Formulación, suscripción, ejecución, control y evaluación de los Convenios Específicos de Cooperación Docente Asistencial, Investigación Científico y de Bienestar en el área de la Salud.

CLÁUSULA CUARTA. - ÁMBITO DE APLICACION

Los ámbitos geo-demográficos de aplicación del presente convenio corresponde a la jurisdicción de **EL COSALE** (Hospital Militar Central y Centros Asistenciales de la Red Hospitalaria del Sistema de Salud del Ejército): y **LA FACULTAD** con sus respectivas escuelas profesionales, dependencias y servicios, de conformidad con las disposiciones dentro del marco de la normativa vigente.

CLÁUSULA QUINTA. - OBJETIVOS DEL CONVENIO

5.1. OBJETIVO GENERAL:

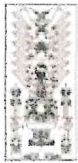
Establecer y normar la cooperación entre **EL COSALE** y **LA FACULTAD**; para la adecuada formación y capacitación de profesionales de la salud, así como regular el desarrollo de acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en el pregrado e internado acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Defensa y Salud. Esta cooperación se sujetará a las disposiciones vigentes sobre la materia, a las disposiciones que el **COSALE** emita en el marco de sus competencias y a las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docencia – Investigación.

5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 5.2.1. Contribuir a la mejor formación de los profesionales de tecnología médica, de pre grado, internado y post grado, utilizando con fines docentes – asistenciales los ámbitos de **EL COSALE**.
- 5.2.2. Orientar el proceso de docencia en servicios hacia la formación de profesionales de la salud competentes, impulsando el cambio de actitud y comportamiento de los alumnos de **LA FACULTAD** y de las escuelas que lo conforman, para la búsqueda de soluciones integrales dentro de un marco humanista y ético.
- 5.2.3. Promover, fomentar e incentivar la Investigación relacionada a la Salud en los siguientes campos: educativo, epidemiológico, clínicos, operacional y social, con la finalidad de solucionar las necesidades prioritarias de salud del Ejército y de la población.
- 5.2.4. La investigación formará parte del motivo del convenio, y tendrá en cuenta la programación conjunta de docentes y profesionales de ambas instituciones.
- 5.2.5. Contribuir a la capacitación, especialización y perfeccionamiento del personal profesional de salud de **EL COSALE**, en cooperación con **LA FACULTAD**.
- 5.2.6. Contribuir en la mejora en la calidad de la atención y el cuidado de la salud en el Ejército y la población.

CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL COSALE y **LA FACULTAD**, se comprometen a participar conjuntamente en el proceso permanente de la formación, capacitación, actualización, perfeccionamiento y asistencia de alto nivel con el fin de promover el desarrollo integral de los profesionales de la salud.

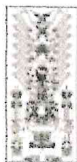


6.1. Responsabilidad de **EL COSALE**

- 6.1.1. **EL COSALE** ofertará anualmente sus ambientes clínicos para alumnos de pregrado de **LA FACULTAD** en las Carreras y especialidades de Tecnología Médica: Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Radiología, Optometría, Terapia Física y Rehabilitación, Terapia de Lenguaje, para que realicen actividades académicas, asistenciales, de acuerdo a las normas vigentes de **EL COSALE**, evaluando las necesidades planteadas por las instancias académicas, así como las condiciones y requisitos que los alumnos, externos e internos deben cumplir para acceder a dichos campos clínicos. Esta información se le proporcionará a **LA FACULTAD** a través de la Comisión de Coordinación, a efectos de la programación conjunta a desarrollarse, antes de concluir el tercer trimestre calendario de cada año.
- 6.1.2. Facilitará, personal, infraestructura, equipos e instrumental de la sede docente, para el desarrollo de las actividades programadas.
- 6.1.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL COSALE** que estén acreditados como docentes de **LA FACULTAD**, realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de las actividades programadas.
- 6.1.4. Comunicar a **LA FACULTAD** las faltas cometidas por los alumnos. Los alumnos son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Comité de Coordinación, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones también por parte de **LA FACULTAD** en el ámbito académico.
- 6.1.5. **EL COSALE** nombrará a los tutores y adecuará los horarios correspondientes para la instrucción a los alumnos de **LA UNIVERSIDAD** sin afectar los horarios en las labores del personal docente de **EL COSALE**.
- 6.1.6. Autorizar a los alumnos de pre grado e internado de **LA FACULTAD**, el uso de los ambientes; en donde se desarrollarán las acciones de docencia, servicio e investigación, en el marco de las disposiciones vigentes, previa presentación del carnet de identificación, otorgado por el Departamento de Seguridad de **EL COSALE**.
- 6.1.7. **EL COSALE** otorgará un máximo de diez y seis (16) vacantes para internado hospitalario según el detalle siguiente, para Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica (05) cinco vacantes, para Radiología (02) dos vacantes, para Optometría (02) dos vacantes, para Terapia Física y Rehabilitación (05) cinco vacantes y para Terapia de Lenguaje (02) dos vacantes supeditado a las necesidades de campo clínico de la sede docente.
- 6.1.8. **EL COSALE** otorgará un máximo de cinco (05) vacantes para que los alumnos de pregrado puedan hacer uso del campo clínico.

6.2. Responsabilidad de **LA FACULTAD**

- 6.2.1. **LA FACULTAD** comunicará anualmente al **EL COSALE**, la cantidad de vacantes que necesita para los alumnos de Pregrado, de acuerdo a la disponibilidad y requerimiento de la sede docente.
- 6.2.2. Las investigaciones que realice **LA FACULTAD** en el ámbito de **EL COSALE** serán reguladas según la normatividad vigente de ellas mismas, la normatividad del Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud y de la Oficina de Docencia e Investigación de **EL COSALE**.
- 6.2.3. Contribuirá en la investigación a efecto que, de darse el caso, los estudiantes responsables asuman, por los daños y perjuicios que puedan ocasionar a la infraestructura, equipos e instrumental de **EL COSALE**.
- 6.2.4. Asignar o contratar profesionales de **EL COSALE** siempre y cuando la normativa de la materia lo permita, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en **EL COSALE**.
- 6.2.5. Contribuir mediante programas de capacitación perfeccionamiento o complementación para el personal de **EL COSALE**, según el plan de capacitación de **EL COSALE** y con acuerdo en comisión de coordinación.
- 6.2.6. **LA FACULTAD** se compromete a otorgar creditaje académico, previa evaluación y aprobación, a las actividades científicas, académicas y de capacitación cuando sea solicitado por **EL COSALE** y



gestionar el auspicio universitario conforme al Reglamento de Auspicio de la universidad.

- 6.2.7. **LA FACULTAD** proporcionará los materiales de Bioseguridad, vestimenta, identificación personal y seguridad que requieran los alumnos (as) durante su estancia Hospitalaria.
- 6.2.8. Brindará acceso a los centros de documentación (Bibliotecas, Hemerotecas, Videotecas), Centro de Idiomas y otras áreas de formación pertenecientes a **LA FACULTAD**, previa acreditación de los trabajadores de **EL COSALE** que hagan uso de dichas facilidades.
- 6.2.9. Comunicar al personal profesional de **EL COSALE**, de eventos científicos y culturales como Simposios, Congresos, Seminarios y otros, organizados por **LA FACULTAD** y facilitar (la cantidad que sea proporcional a lo que ofrecemos) becas integrales anualmente, previa coordinación.
- 6.2.10. **LA FACULTAD** otorgará cuatro (04) Cursos de Actualización Continua en el siguiente detalle: un (1) curso dirigido a los profesionales de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, un (1) curso dirigido a los profesionales de Terapia Física y Rehabilitación, un (1) curso dirigido a los profesionales de Radiología y un (1) curso transversal dirigido a todo el personal de salud de **EL COSALE**. Este beneficio será solicitado por **EL COSALE** para sus servidores en función del convenio suscrito (Anexo 1).
- 6.2.11. **LA FACULTAD** será la responsable de hacer cumplir los horarios por parte de los alumnos establecidos por **EL COSALE**.
- 6.2.12. Será exclusivamente responsabilidad de **LA FACULTAD** asumir todos los costos y gastos que ocasione el tratamiento médico, si alguno de los alumnos de **LA FACULTAD** quienes, por las actividades propias de sus prácticas a realizarse en los ambientes clínicos, adquiera o se contagie con alguna enfermedad infectocontagiosa cualquiera sea su naturaleza de ser el caso.
- 6.2.13. **LA FACULTAD** acreditará el buen estado de salud de los alumnos que ha de realizar sus actividades en los ambientes clínicos que se designen, así como deberán los alumnos certificar que se encuentran negativos a la prueba del COVID – 19, estar debidamente vacunados contra la hepatitis B, serología y despistaje de tuberculosis y su respectivo seguro de salud.



CLÁUSULA SÉPTIMA. – COMITÉ DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO

- 7.1. La coordinación y desarrollo del presente Convenio Especifico estará a cargo de un Comité de Coordinación, integrada por:
- El Comandante General de **EL COSALE** o su representante
 - LA DECANA de la Facultad de Tecnología Médica de la Universidad Nacional Federico Villarreal o su representante o un Profesor (a) de la Universidad.
 - El Jefe del Departamento de Recursos Humanos de **EL COSALE**.
 - El Jefe del Departamento de Capacitación y Convenios de **EL COSALE**.
- 7.2. El Comité de Coordinación tendrá a su cargo la coordinación y desarrollo del presente Convenio Especifico, sujetando sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES y sus funciones serán:
- 7.2.1. Elaborar su reglamento y establecer los procesos, funciones, compromisos y aportes previstos en este convenio e informará oportunamente de sus acuerdos y resoluciones a las autoridades de las dos instituciones.
- 7.2.2. Velar el cumplimiento de los acuerdos del presente Convenio Especifico, relacionados con el desarrollo de los proyectos, procesos, actividades, en plazos perentorios y por lo menos una vez por año, de modo sistemático y objetivo.

CLÁUSULA OCTAVA. - FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, conviene en precisar que, tratándose de un Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, éste no supone ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, que pueda ser considerado como utilidad o lucro a favor de alguna de LAS PARTES, si no la colaboración que coadyuva al cumplimiento de sus objetivos.





CLÁUSULA NOVENA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio Específico es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004 – 2019- JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente Convenio Específico se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con el mismo.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por la Leyes Peruanas y se celebra de acuerdo con las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser posible, la controversia se resolverá mediante conciliación o el arbitraje.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. - PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tendrá una duración de Dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser renovado con el expreso consentimiento entre ambas partes, por periodos sucesivos de igual duración.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - CESIÓN DE OBLIGACIONES

Ninguna de las partes puede transferir, delegar, o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente convenio, así como de ninguno de los compromisos asumidos por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. - MODIFICACIONES DEL CONVENIO

La incorporación de modificaciones en el Convenio Específico se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes y no debe irrogar gastos, transferencias o contraprestaciones de recursos económicos a la institución.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por:

- Por incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el presente convenio, notificándose, al menos con una semana de antelación a la otra parte, mediante carta notarial.
- Por imposibilidad de sobrevenida de realización de las prácticas. Este convenio podrá denunciarse por cualquiera de las partes siempre que se comunique a la otra con una antelación mínima de sesenta (60) días mediante carta notarial. En todo caso las prácticas ofertadas y/o comenzadas antes de la denuncia del convenio se seguirán realizando en los términos en que se hayan suscrito.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. - DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria de este Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con Diez (10) días de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes referidos en la cláusula sexta.





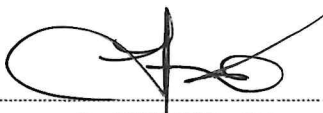
Universidad Nacional
Federico Villarreal



CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. – DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad suscriben las partes en cuatro (04) ejemplares, a los 28 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.




O – 225784270 - O +
CARLOS ISAAC GAMARRA QUINTANA
General de Brigada
Comandante General del COSALE



DRA. GLORIA ESPERANZA CRUZ GONZALES
Decana
Facultad de Tecnología Médica de la UNFV





Universidad Nacional
Federico Villarreal



Anexo 1

PROGRAMACIÓN CONJUNTA DE CAPACITACIONES PARA SEDES POR CONVENIO (COSALE) - CONTRAPRESTACIONES

Nº	Unidad Orgánica	Programa académico	Área temática	tipo de Actividad	Denominación	Capacidad	Creditaje	Nº Horas T	Nº Horas P	Fechas (**)	Lugar (*)	Proveedor	Costo/c Participante	Certificación	SEDE CONVENIO
1	OPPP - FTM - UNFV	Todo el personal de salud de EL COSALE	Investigación y publicación científica en salud	Curso Virtual	Elaboración y publicación de reportes de casos: dirigidos al personal de Salud	60	1	6	14	Junio del 2024	FTM / Plataforma Teams	Tercero /FTM	300	Asistente y/o Aprobado	COSALE
2	OPPP - FTM - UNFV	Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica	Banco de Sangre	Curso Taller	Inmunohematología Nivel Básico/Intermedio	20	1	6	14	Julio del 2024	FTM	Tercero /FTM	300	Asistente y/o Aprobado	COSALE
3	OPPP - FTM - UNFV	Terapia Física y Rehabilitación	Fisioterapia neurológica	Curso Taller	Actualización en el tratamiento del paciente neurológico	20	1	6	14	Agosto del 2024	FTM	Tercero /FTM	300	Asistente y/o Aprobado	COSALE
4	OPPP - FTM - UNFV	Radiología	Tomografía y Resonancia	Curso Taller	Actualización en imágenes de tomografía y resonancia	20	1	6	14	Setiembre del 2024	FTM	Tercero /FTM	300	Asistente y/o Aprobado	COSALE

(*) a convenir, puede utilizarse instalaciones del HMC, a fin de movilización de participantes / (**) a convenir, las fechas según programación conjunta



0 - 225784270 - 0 +
CARLOS ISAAC GAMARRA QUINTANA
General de Brigada
Comandante General del COSALE



DRA. GLORIA ESPERANZA CRUZ GONZALES
Decana
Facultad de Tecnología Médica de la UNFV



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN R. N° 4542 - 2025-CU-UNFV

San Miguel, 07 de enero de 2025

Visto, el Oficio N°550-2024-OCRNI-UNFV de fecha 17.10.2024, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores mediante el cual remite, para su aprobación, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO DEL PERÚ (COSALE) Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que **“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”**

Que, el Artículo 5° incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral; y, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro;

Que, asimismo el artículo 143° inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 3067-2018-CU-UNFV de fecha 10.07.2018, se aprobó el Reglamento para la Formulación, Suscripción y Evaluación de Convenios de la Universidad Federico Villarreal. El cual establece, en su artículo 7°, que: “los Convenios Específicos deberán ser ejecutados por las Facultades, Escuela Universitaria de Posgrado u Oficinas Centrales de la Universidad intervinientes en el Convenio. (...) Si la entidad cooperante requiere una determinada especialidad, se puede suscribir directamente un Convenio Específico con la participación directa de la Facultad, grupo de Facultades, Escuela Universitaria de Posgrado o alguna Oficina Central de la UNFV, sin necesidad previa de suscripción de un Convenio Marco. (...)”

Que, mediante Resolución Rectoral N° 6787-2019-CU-UNFV, de fecha 10.12.2019, que modifica el Reglamento antes mencionado, en su artículo 9°; el cual establece que: “Los Decanos de las Facultades tienen como atribución firmar Convenios Específicos, con instituciones privadas o públicas, que hayan sido autorizados por delegación expresa de parte del Consejo Universitario”;



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/01/2025 18:20:44-0500



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/01/2025 14:21:40-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 4542 - 2025-CU-UNFV

Que, mediante Oficio de Visto, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales remite para su aprobación la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO DEL PERÚ (COSALE) Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**, que tiene como objetivo establecer y normar la cooperación entre EL COSALE y LA FACULTAD; para la adecuada formación y capacitación de profesionales de la salud, así como regular el desarrollo de acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en el pregrado e internado acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Defensa y Salud. Esta cooperación se sujetará a las disposiciones vigentes sobre la materia, a las disposiciones que el COSALE emita en el marco de sus competencias y a las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docencia - Investigación;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales contenidas en el Oficio N°3116-2024-OCPL-UNFV de fecha 04.11.2024, el Informe Legal N°1119-2024-OCAJ-UNFV de fecha 07.11.2024 y el Oficio N° 584-2024-OCRNI-UNFV de fecha 11.11.2024, respectivamente, y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 5216-2024-R-UNFV de fecha 12.11.2024; **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N°124 de fecha 13.12.2024, acordó en el sentido y tal como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;** y

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar, con eficacia anticipada al 28.04.2024, la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO DEL PERÚ (COSALE) Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**, documento que consta de diecisiete (17) cláusulas, contenidas en seis (06) folios, que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Tecnología Médica; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/01/2025 18:21:00-0500

Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA



Firmado digitalmente por:
VEGAMUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/01/2025 14:21:46-0500

Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT 71684-2024
GZA